

RESOLUCION DE MESA DIRECTIVA N° 886

VISTO:

Lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo n° 3024 de fecha 3 de agosto de 2001, y modificatorias,

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar la adjudicación del Beneficio por buen cumplimiento entre los afiliados que hayan cumplido con sus obligaciones de aportes previsionales devengados durante los meses de enero a abril del año 2004,

Por ello, la Mesa Directiva en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 66° de la ley 10620 y el reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébase el reglamento para la adjudicación del viaje establecido por la Resolución de Consejo Directivo n° 3024 de fecha 3 de agosto de 2001, modificada por Resolución de Mesa Directiva N° 480 de fecha 22 de noviembre de 2002, conforme a las siguientes cláusulas:

Cláusula 1°: Denominación: "Beneficio por buen cumplimiento".

Cláusula 2°: Beneficio: El afiliado que sea beneficiado, será acreedor de un viaje a Calafate que incluye pasajes, traslados, estadía y media pensión durante siete días para dos personas, libre de impuestos. El beneficio no será transferible ni canjeable, y el beneficiario podrá hacer uso del mismo hasta fines del año 2006, vencido dicho plazo el beneficio se perderá.

Cláusula 3°: Participantes: Se encontrarán en condiciones de participar en la adjudicación los afiliados **ACTIVOS** y los jubilados **ACTIVOS** al 30 de abril de 2005, que hayan cumplido con la obligación de aportación por el período enero a abril de 2005, que hayan efectuado los pagos correspondientes hasta el 31/05/05 con más sus intereses y gastos. Los afiliados que tengan vigentes planes de regularización de deudas que incluyan alguno de los meses de enero a abril de 2005 participan del sorteo, en la medida en que se encuentren al día en el cumplimiento de las cuotas.-

Cláusula 4°: Confección padrón de participantes: A los efectos de la adjudicación se confeccionará un padrón de participantes según las siguientes pautas:

- a) Con los pagos registrados y conciliados al 31 de mayo de 2005 se confeccionará un padrón provisorio con los afiliados en condiciones de participar.
- b) Dicho padrón se pondrá a disposición de los afiliados para su consulta antes del 10 de julio de 2005 en Sede Central, Delegaciones y Receptorias del Consejo Profesional de Ciencias

Económicas de la Provincia de Buenos Aires, Sede de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y en las páginas Web de Consejo y Caja.

c) Los afiliados que no se encuentren en este padrón deberán hacer los reclamos por reimpugnaciones o faltantes de acreditaciones hasta el 25 de julio de 2005. Para dar curso al reclamo, éste se deberá realizar por escrito debiendo constar en la nota los siguientes datos:

C.1. Apellido y Nombres del afiliado.

C.2. Legajo N°.

C.3. Domicilio.

C.4. Teléfono.

C.5. Detalle del reclamo acompañado de la documentación respaldatoria.

d) La Caja se expedirá antes del día 31 de julio de 2005 respecto de los reclamos y pondrá a disposición el padrón definitivo de participantes, de acuerdo con los medios detallados en b).

e) Los términos son perentorios e improrrogables.

f) La Caja se reserva la facultad de incorporar en el padrón definitivo a los afiliados reclamantes. Esta decisión será inapelable, sin necesidad de notificación ni justificación alguna.

g) El padrón definitivo contendrá el número de orden asignado a cada afiliado, conforme lo establecido en la cláusula séptima inciso a).

Cláusula 5ª: Publicidad del padrón de participantes: La publicidad del padrón de participantes se realizará en Sede Central, Delegaciones y Receptorias del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, Sede de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y en las páginas Web del Consejo y de la Caja.

Cláusula 6ª: Fecha del Acto: La adjudicación se realizará en acto público durante la sesión que el Consejo Directivo celebre durante el mes de septiembre del año 2005, a las 17 hs., en el domicilio en que se lleve a cabo la citada sesión.

Cláusula 7ª: Realización de la adjudicación del beneficio: El beneficio será asignado conforme las siguientes pautas:

a) Método de asignación del número de orden:

Sobre la base del orden alfabético de los apellidos, se asignará al azar un número de orden correlativo a cada afiliado participante, a partir del 1.001, sorteándose la letra a partir de la cual se asignará el primer número de orden.

b) Método de asignación del beneficio:

Se realizará ante Escribano Público y las autoridades de la Caja de Seguridad Social y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora prefijada, desinsaculando las bolillas numéricas a partir de la unidad de mil.

c) Condición de adjudicación.

El afiliado que resulte favorecido, para ser acreedor al beneficio, deberá responder un cuestionario de tres preguntas de carácter Institucional/cultural.

Cláusula 8º: Fecha de entrega del beneficio: El beneficio será entregado en la sede de la Caja de Seguridad Social dentro de los quince días posteriores a la adjudicación.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a las Delegaciones, Receptorías, publíquese y archívese.

ACTA MD. Nº 967 – 01/07/05

*Dr. Hugo R. Giménez
Contador Público
Secretario de Seguridad Social*

*Dr. Alfredo D. Avellaneda
Contador Público
Presidente*